

Expediente: 1425-CJA-2018

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Calidad de Vida, de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Los establecimientos que presten servicio de alojamiento en el ámbito del Partido de General Pueyrredon tienen prohibido el hospedaje de personas menores (conforme artículo 25º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación) que estuvieren acompañadas de personas mayores de edad, distintas a su padre, madre, tutor, curador, abrigador o representante legal, salvo que cuenten con la expresa autorización de ellos otorgada por escrito, con vínculo acreditado y firma certificada por ante Notario Público o autoridad competente (Registro Público de Comercio).

Artículo 2º.- Exceptúase de lo establecido en el artículo anterior a los contingentes y/o grupos compuestos por menores que presenten la documentación exigida, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa.

Artículo 3º.- Todos los establecimientos a que se refiere el artículo 1º de la presente Ordenanza deberán requerir a la/s persona/s que se aloje/n en los mismos, en compañía de un menor de edad, que exhiba/n la documentación que acredite fehacientemente: a) La identidad del menor y la de su/s acompañante/s (Documento Nacional de Identidad o Pasaporte). b) El vínculo existente entre los mismos. c) En su caso la autorización correspondiente, por escrito y firma debidamente certificada por Notario Público o autoridad administrativa competente. Deberán asimismo, extraer copia de dicha documentación, la que deberá agregarse a la requerida por el registro establecido en la presente.

Artículo 4º.- Impleméntese, dentro de los establecimientos comprendidos en la presente, un registro donde los encargados de los mismos volcarán los datos de la documentación exigida, quedando en archivo, una copia de dicha documentación.

Artículo 5º.- Los establecimientos indicados en el artículo 1º de la presente deberán exhibir en forma permanente en sitio fácilmente visible en el lugar de recepción de pasajeros de cada establecimiento, una leyenda con la siguiente inscripción: “CONFORME ORDENANZA N°. LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN EL ÁMBITO DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON TIENEN PROHIBIDO EL HOSPEDAJE DE PERSONAS MENORES QUE ESTUVIEREN ACOMPAÑADAS DE PERSONAS MAYORES DE EDAD, DISTINTAS A SU PADRE, MADRE, TUTOR, CURADOR, ABRIGADOR, O REPRESENTANTE LEGAL, SALVO QUE CUENTEN CON LA EXPRESA AUTORIZACIÓN DE ELLOS OTORGADA POR ESCRITO, CON VÍNCULO ACREDITADO Y FIRMA CERTIFICADA POR ANTE NOTARIO PÚBLICO O AUTORIDAD COMPETENTE (REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO).”

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo por medio de la Dirección General de Inspección General realizará los controles atinentes al cumplimiento de la presente y en caso de incumplimiento de las disposiciones previstas, se aplicarán a los titulares de establecimientos las siguientes sanciones a criterio del Juez competente:

- a) Multa de dos (2) a cinco (5) sueldos básicos del personal municipal.
- b) Clausura del establecimiento y/o suspensión de la habilitación o autorización para funcionar.
- c) Cancelación de la habilitación para funcionar o cierre definitivo en caso de reincidencia de la infracción.

Las sanciones podrán aplicarse independientemente o conjuntamente, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder. Las personas sancionadas cuyos locales fueron clausurados definitivamente por esta causal, no podrán obtener licencia para el funcionamiento del establecimiento del mismo rubro o análogo.

Artículo 7º.- Los establecimientos deberán consignar en el registro implementado por la presente Ordenanza:

- a) Individualización íntegra y actualizada del establecimiento.
- b) Nombre del menor de dieciocho (18) años que ingresa a alojarse.
- c) Fecha y hora de ingreso y egreso.
- d) Individualización de la/s persona/s mayores que ingresen con el menor de dieciocho (18) años.
- e) Fotocopia de la documentación pertinente que acredite la identidad del menor y su acompañante.
- f) Fotocopia de la documentación pertinente que acredite el vínculo entre el menor y su acompañante, y en su caso, autorización para el alojamiento del menor con su acompañante, por escrito y con firma certificada, otorgada por su padre, madre, tutor, curador, abrigador, guardador o representante legal, por escrito, con vínculo acreditado y firma certificada por ante Notario Público o autoridad competente (Registro Público de Comercio).
- g) Autorización con firma certificada para el alojamiento de menores por parte de sus padres, tutores, curadores o representante legal, en caso de que no sean acompañados por ellos.

Se prohíbe:

- 1.- Alterar los registros correspondientes.
- 2.- Dejar blancos o espacios.
- 3.- Hacer interlineaciones, raspaduras o enmiendas, las que deberán ser salvadas en el cuadro o espacio respectivo, con firma del encargado del establecimiento que deberá ser comunicado a la autoridad de contralor.
- 4.- Tachar anotaciones, suprimir fojas.”

Artículo 8º.- Abrógase la Ordenanza nº 22.411.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Calidad de Vida y Salud Pública: 2-10-19 reunión: 17

Obras y Planeamiento, 18-5-2021 reunión: 7

Legislación, Interpretación, Reglamento, 7-6-2021

reunión: 9



Expediente: 1041-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el sistema de reordenamiento del tránsito vehicular denominado "Zona de Detención Exclusiva para Motos".

Artículo 2º.- La finalidad del presente sistema es contribuir a la prevención de accidentes de tránsito, principalmente los acaecidos en las intersecciones de las arterias donde hay semáforos.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo determinará, a través de la repartición correspondiente, la delimitación del área de detención, que consistirá en una franja paralela y contigua a la senda peatonal la cual será implementada en las principales avenidas del ejido urbano.

Artículo 4º.- El espacio denominado "Zona de Detención Exclusiva para Motos" se encontrará señalizado vertical y horizontalmente con una doble línea paralela, dentro de la cual estarán pintados dibujos de motovehículos. Las medidas serán determinadas por el área respectiva del Departamento Ejecutivo.

Artículo 5º.- Los motovehículos se situarán por delante del resto de los vehículos cuando el semáforo se encuentre en rojo, mediante la línea de detención avanzada mencionada en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 6º.- Se realizará una prueba piloto por un período de seis (6) meses, indicando luego el Departamento Ejecutivo las restantes arterias en que se implementará la "Zona de Detención Exclusiva para Motos". El Departamento Ejecutivo remitirá un informe al Honorable Concejo Deliberante, dentro de los treinta (30) días de concluida la prueba piloto, detallando los resultados de ésta.

Artículo 7º.- A los fines de la instrumentación de la "Zona de Detención Exclusiva para Motos", se difundirá anticipadamente su implementación a través de los principales medios de comunicación locales.

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo, a través del área respectiva, arbitrará los medios necesarios para la correcta implementación de la presente para una mayor eficacia en su funcionamiento.

Artículo 9º.- Una vez concluido el período de prueba establecido en el artículo 6º y, en el supuesto de que el Departamento Ejecutivo decida la implementación definitiva, a través de la presente se procederá la incorporación del artículo 17º bis a la Ordenanza n° 13972, la que quedará de la siguiente manera:

“Artículo 17 bis.- Será penado con multa del 5 al 100 por ciento el conductor que, estando la luz roja encendida de un semáforo en funcionamiento, no detuviere su vehículo antes de la línea de la Zona de Detención Exclusiva para Motos marcada a tal efecto, evitando luego cualquier movimiento. Al operarse la reincidencia, sin perjuicio de la pena pecuniaria que correspondiere aplicar, el infractor sufrirá una inhabilitación para conducir de 15 días a definitiva”.

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana, 21-12-2020

Legislación, Interpretación, Reglamento, 03-05-2021

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 04-06-2021

reunión n° 16

reunión n° 6

reunión n° 10

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

TITULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- Establécese el sistema de Información “Rodados del Patrimonio Municipal”, el cual tendrá como objetivo la recopilación de la información actualizada sobre el patrimonio vehicular del Municipio de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- La implementación del sistema es obligatoria para todas las reparticiones del Estado Municipal, Provincial y/o Nacional que posean bajo su órbita vehículos pertenecientes al patrimonio del Estado Municipal.

Artículo 3º.- La información contenida será de todas las unidades que componen el parque automotor del Municipio al momento de entrada en vigencia de la misma, como así también para todas las unidades que se incorporen con posterioridad; y que tengan las siguientes características:

- a. Sean unidades afectadas al patrimonio automotor municipal con carácter permanente o transitorio.
- b. La titularidad de las unidades se transfiera o no en favor del municipio.

TITULO II: RESPONSABILIDADES

Artículo 4.- Se deberá asignar un responsable por todas las unidades pertenecientes al patrimonio del Estado Municipal, que sean asignadas a cada órgano del Estado Nacional, Provincial, Municipal, o entidad de bien público con personería jurídica, el cual deberá cumplir con las siguientes responsabilidades intransferibles:

- a) Informar desperfectos de las unidades bajo su control en el término de 48 horas por medio del sistema “ad hoc” creado en la presente ordenanza.
- b) Informar siniestros ocurridos en el término de 48 horas con detalle de lo sucedido.
- c) Informar hurtos, faltantes o robos sufridos en la unidad con detalle del hecho ocurrido.
- d) Informar sobre el estado de progreso de las actuaciones llevadas a cabo tendiente a la reparación de las unidades.
- e) Realizar un informe trimestral con la información actualizada del estado de cada unidad.

Artículo 5º.- En el plazo máximo de 30 días corridos de promulgada la presente, cada unidad deberá estar identificada con el número de interno correspondiente único e intransferible, el cual servirá como elemento de identificación de la unidad.

Artículo 6º.- El incumplimiento de las responsabilidades asignadas será pasible de sanciones, las cuales determinará y aplicará el Departamento Ejecutivo.

TITULO III: SISTEMA INFORMÁTICO

Artículo 7º.- El Departamento Ejecutivo implementará un sistema informático seguro donde los responsables de cada órgano del Estado Nacional, Provincial, Municipal, o entidad de bien público con personería jurídica deberán cargar la información requerida.

Artículo 8º.- La información mínima que debe reunir el sistema “ad hoc” será:

- a) Información de carácter general (fecha de incorporación, modelo, tareas asignadas, patente, identificación de auto-partes)
- b) Número de Interno
- c) Evolución del kilometraje
- d) Dependencia o institución asignada
- e) Responsable asignado
- f) Siniestros y desperfectos

TITULO IV: ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA MISMA

Artículo 9º.- La Secretaría de Gobierno será la autoridad responsable del seguimiento de la información y toma de decisiones oportunas respecto al destino de las unidades.

Artículo 10º.- La Secretaría de Gobierno será responsable de la publicación periódica de la información recabada, en los sitios web oficiales, tendiente a dar publicidad sobre el estado del parque automotor del municipio.

TITULO V: DISPOSICIÓN FINAL DE RODADOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFECTACIÓN

Artículo 11º.- El Departamento Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Gobierno, será la autoridad responsable de llevar adelante el remate de las unidades que componen el parque automotor del municipio, cuando estime conveniente, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 12º.- El pedido al Honorable Concejo Deliberante tanto para la ejecución del remate como para la desafectación del rodado, debe ser acompañado en todos los casos de la siguiente información:

- a) Informe técnico por personal idóneo, en el cual se detalle las condiciones en las que se encuentra la unidad.
- b) Informe del responsable de la unidad, donde consten las actuaciones y hechos relevantes ocurridos en el último período.
- c) Últimos dos informes emitidos según lo establecido en el inciso e) del artículo 4º de la presente.

Artículo 13º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 18-01-2021
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 04-06-2021

reunión n° 27
reunión n° 10



Expediente: 1353-CC-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reg. y Protección Ciudadana y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, al momento de efectuar la baja de rodados del Patrimonio Municipal y de realizar la donación de partes como material didáctico a diversas instituciones de la ciudad, tenga en cuenta el siguiente orden de prioridad:

1. Escuela Secundaria de Educación Técnica Municipal.
2. Escuelas Municipales de Formación Profesional.
3. Escuelas Secundarias de Educación Técnica.
4. Centro de Formación Profesional n° 406 Juan Manuel de Rosas S.M.A.T.A.
5. Otras instituciones educativas.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 18-01-2021
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 04-06-2021**

**reunión n° 27
reunión n° 10**

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text and a circular emblem. The signature appears to be a stylized name, possibly 'C. M. S.' or similar.

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese la modificación del requerimiento y/o consulta respecto del sexo y/o género en todos los formularios, encuestas, solicitudes y cualquier otro tipo de trámite ante la administración pública municipal, debiendo realizarse en la forma indicada en el artículo 2º de la presente.

Artículo 2º.- En los casos enunciados en el artículo anterior, al requerir y/o consultar acerca del sexo, el requerimiento deberá realizarse de la siguiente manera:

- Cuál es su sexo asignado al nacer?
 - a) Varón
 - b) Mujer
 - c) Intersex

En los casos en que se inquiera y/o consulte respecto a la identidad de género, el requerimiento deberá practicarse de la siguiente manera:

- Cuál es su identidad de género autopercebida?
 - a) mujer
 - b) varón
 - c) mujer trans/travesti
 - d) varón trans
 - e) otros
 - f) se reserva el dato

En todos los casos, ya sea para trámites en formato papel o digital, las personas deberán poder completar la información de manera libre y sin categorías limitativas.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo determinará las medidas necesarias para la implementación de la presente dentro del plazo de noventa (90) días de su promulgación. Asimismo, deberá procurar alentar y facilitar la comunicación interna entre las áreas en relación a esta temática y realizar capacitaciones periódicas en cuestiones de identidad de género para el personal municipal que tenga relación con los trámites alcanzados por la presente.

Artículo 4º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la programación de actividades de sensibilización acerca del uso correcto de los términos sexo y género, siempre desde una perspectiva amplia y no binaria, a realizarse especialmente en los días establecidos por la Ordenanza 23.280, por el Día Internacional de la Mujer y por cualquier otro día que considere pertinente.

Artículo 5º.- Para el cumplimiento de la presente, deberán asignarse partidas específicas en el Presupuesto General de Gastos.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Derechos Humanos, 30-7-2020

Reunión n° 4

Legislación, Interpretación, Reglamento, 31-5-2021

Reunión: 8



Expediente: 2048-CJA-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación, de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el Programa de Acompañamiento de Playones Deportivos en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- El Ente Municipal de Deportes y Recreación creará un registro público de datos donde todo aquel alumno, profesor de institutos deportivos y/o voluntario que pueda participar quedará inscripto al mismo.

Artículo 3º.- Los objetivos primarios del Programa de Acompañamiento de Playones Deportivos serán los siguientes:

- Generar actividad deportiva simple y gratuita para los niños, niñas y jóvenes de los barrios del Partido.
- Expandir el deporte de la ciudad.
- Permitir que los alumnos de los institutos deportivos comiencen sus prácticas docentes.
- Mejorar la infraestructura de los playones deportivos de acuerdo a las demandas y necesidades que requiera el deporte.
- Potenciar y desarrollar la contención social de los barrios más vulnerables con la inclusión del deporte como herramienta social.
- Propiciar condiciones de igualdad para una sociedad que se apoya en el Estado y éste en ella y cuyo deber se constituye en generar acciones para que sea cada vez más justa y equitativa.

Artículo 4º.- Quien realice el acompañamiento podrá ser una persona humana o jurídica que efectuará los aportes necesarios de materiales para el mejoramiento de los playones deportivos colocando aros, instalando baños químicos, emprolijando pisos, etc. El acompañamiento se formalizará mediante la firma de un "Convenio de Colaboración" entre quien lo realiza y el EMDER.

Déjase establecido que los aportes que se efectúen no serán a cambio de la realización de ningún tipo de publicidad.

Artículo 5º.- La Dirección de Infraestructura del EMDER realizará un plan de tareas para la materialización de este programa y de acuerdo a la situación estructural que se encuentre cada uno de los playones deportivos y podrá realizar la Dirección Técnica y aportar el personal municipal para la ejecución de las obras o tareas inherentes a la concreción de cada iniciativa. En todos los casos, la Dirección coordinará las acciones de cada emprendimiento.

Artículo 6º.- Entiéndese por "Convenios de Colaboración" los que, con relación a los bienes del dominio municipal tengan por objeto el aporte de bienes y servicios para el mejoramiento de los playones deportivos municipales.

Artículo 7º.- La colaboración deberá efectuarse a título gratuito, sin embargo podrá el interesado, colocar un cartel indicador en el o los predios beneficiarios de su colaboración, explicitando que la persona humana o jurídica ha participado con su aporte en el mejoramiento del playón deportivo. El EMDER generará un listado público con los aportantes que se publicará en la página web de la Municipalidad, indicando nombre y apellido o nombre jurídico del aportante y dirección del playón deportivo en el que destinó el aporte.

Artículo 8º.- Los "Convenios de Colaboración" no podrán contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios, ni la delegación de competencias propias de la Municipalidad.

Artículo 9º.- Serán autoridades de aplicación de la presente el EMSUR y el EMDER.

Artículo 10º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Deportes y Recreación, 3-2-2021 reunión: 11

Obras y Planeamiento, 18-5-2021 reunión: 7

Legislación, Interpretación, Reglamento, 31-5-2021 reunión: 8

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, located at the bottom left of the page.

Expediente: 1023-U-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, el “Programa de Prevención y Erradicación del Acoso en espacios públicos o privados de acceso público”.

Artículo 2º.- Entiéndase por “Acoso en espacios públicos o privados de acceso público” a todo accionar de una o varias personas en contra de una o más personas en ámbitos públicos o privados de acceso público de forma verbal o física que impliquen manifestaciones agraviantes de índole sexual, a través de la palabra, alusiones y/o gestos, que causen agravios y/o de algún modo produzcan degradación, humillación u ofendan su integridad, basándose en actos discriminatorios que tiendan a la exclusión por razones de género, orientación sexual, características físicas o de cualquier tipo que produzca distinción, impidiendo el pleno desarrollo de una persona, su integración o su efectiva participación en la vida política, cultural y social de la comunidad.

Artículo 3º.- El “Programa de Prevención y Erradicación del Acoso en espacios públicos o privados de acceso público”, tendrá los siguientes objetivos:

- a) Realizar campañas de difusión y sensibilización acerca del acoso como una forma de violencia contra las mujeres e identidades diversas.
- b) Elaborar y distribuir material que informe sobre el contenido de la Ley n° 26.485, sobre las características de acoso en lugares públicos y privados y las vías para denunciarlo.
- c) Desarrollar y promover talleres, jornadas y otras actividades orientadas a la capacitación de equipos específicos que la autoridad considere pertinente.
- d) Promover, ante la Secretaría de Educación, la implementación en todos los niveles y modalidades educativas municipales, actividades orientadas a concientizar sobre el acoso.

Artículo 4º.- Créase un ámbito de consulta telefónica gratuita con el correspondiente sitio web municipal y aplicación digital para ser ejecutadas en teléfonos celulares, tablets y otros dispositivos móviles, con el objetivo de poder acceder a información sobre el presente Programa.

Artículo 5º.- La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Políticas de Género de la Subsecretaría de Derechos Humanos, o la dependencia que en un futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 6º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la realización de convenios con instituciones y organizaciones de la sociedad civil para desarrollar talleres, programas, charlas que busquen sensibilizar y generar conciencia sobre la importancia de la prevención y erradicación del acoso en espacios públicos o privados de acceso público.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc. -

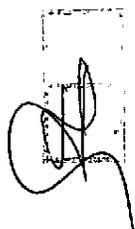
SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 19-05-2021

Reunión: 4

Legislación, Interpretación, Reglamento, 31-5-2021

Reunión: 8



Expediente: 1217-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el Convenio Específico de Pasantías suscripto por el Departamento Ejecutivo y la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata, registrado bajo el n° 225/21, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios Específicos de Pasantías con las Facultades de la Universidad Nacional de Mar del Plata con las mismas condiciones y características que las establecidas en el Anexo I de la Presente.

Artículo 3º.- Abrógase la Ordenanza 17834.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reglamento, 05-04-2021

Reunión n° 3

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 04-06-2021

Reunión n° 10



Expediente: 1300-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 96/21 y su modificatorio n° 101/21 dictados por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por los cuales se autorizó a la firma DREIM S.R.L. a utilizar un espacio de dominio público frente al establecimiento comercial denominado “Galería Essenza” ubicado en Moreno n° 2941, para el desarrollo de una feria cultural y gastronómica.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento, 18-05-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 31-05-2021
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 04-06-2021

Reunión n° 7
Reunión n° 8
Reunión n° 10



Expediente: 1309-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Adhiérese la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Ley Provincial nº 14.828 que crea el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La Subsecretaría de Modernización arbitrará los mecanismos necesarios para la implementación de la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

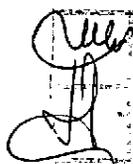
SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 4-5-2021

reunión: 5

Legislación, Interpretación, Reglamento, 31-5-2020

reunión: 8

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. L.', enclosed within a rectangular stamp or box.

Expediente: 1312-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

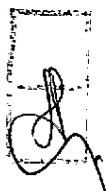
Artículo 1º.- Convalidase el Decreto n° 1978/-20 del Departamento Ejecutivo, a través del cual se establece una deducción voluntaria en el haber mensual de los funcionarios políticos, por el período comprendido entre el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, correspondiente al veinte por ciento (20%) del sueldo del señor Intendente Municipal y del quince por ciento (15%) del sueldo básico del gabinete municipal, y que dichas deducciones tendrán carácter de donación.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 03-05-2021
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 04-06-2021

Reunión n° 6
Reunión n° 10



Expediente: 1363-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario y por un periodo de prueba de veinticuatro (24) meses, a la Señora Patricia Edith Irouleguy, C.U.I.T N° 27200477966, a afectar con el uso de suelo “VENTA DE UNIFORMES ESCOLARES Y ACCESORIOS”, el inmueble sito en calle Almafuerte n° 2217, identificado catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana: 331 h, Parcela: 14, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.a.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada) y la envolvente del edificio, temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.b.- Preservar la materialidad y cualidades intrínsecas de la envolvente del chalet.

2.c.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 – Código de Preservación Forestal – en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme a lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 18-5-2021 reunión: 7

Legislación, Interpretación, Reglamento, 31-5-2021 reunión: 8



Expediente: 1396-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

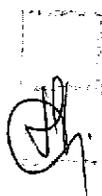
Artículo 1º.- Convalídase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon, registrado bajo el número 0668/21 del Expediente 3150-0-2021 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1396-D-21 HCD), mediante el cual el Estado Provincial financiará mediante aportes no reintegrables la obra de infraestructura denominada "RECONVERSIÓN DE SAP A LED EN BARRIOS ESTRADA - CONSTITUCIÓN - LOS PINARES", por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 78/100 (\$ 24.896.489,78), en el marco del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura creado por el artículo 27º de la Ley 15.165.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 18-5-2021 reunión: 7

Legislación, Interpretación, Reglamento, 31-5-2021 reunión: 8



Expediente: 1398-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE con 28/100 (\$ 59.109,28) al Sr. Daniel Horacio Lakiszyk, DNI 17.710.528 por la provisión y colocación de red antiaves en patio interno del Palacio Municipal, conforme a la Orden de Compra N° 444/2020 y Factura N°44, todo en el marco de lo dispuesto en los artículos 140º del Reglamento de Contabilidad y 54º del Decreto Provincial 2980/00.-

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 04-06-2021

Reunión n° 10

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'D. Lakiszyk'. The stamp is mostly illegible but contains some text and a grid pattern.

Expediente: 1399-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon, registrado bajo el número 0667/21 del Expediente 3151-7-2021 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1399-D-21 H.C.D.), mediante el cual el Estado Provincial financiará mediante aportes no reintegrables la obra de infraestructura denominada “OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL”, por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 60/100 (\$152.001.947,60), en el marco del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura creado por el artículo 27° de la Ley 15.165.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento,	18-5-2021	reunión: 7
Legislación, Interpretación, Reglamento,	31-5-2021	reunión: 8

Expediente: 1439-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas de la Comisión Asesora Honoraria del Departamento de Bromatología, correspondiente al Ejercicio Contable finalizado al 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 04-06-2021

Reunión nº 10

Expediente: 1441-C-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 43º de la Ordenanza nº 12288, Ordenanza General de Cementerios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 43º.- La cremación será de carácter obligatorio en los siguientes casos:

- a) Los fallecidos por causa de enfermedades contagiosas, cuando éstas se presenten en forma de epidemias y se acredite su peligro de contagio de no procederse a la cremación, salvo petición expresa de los familiares directos. En este caso deberá cumplirse estrictamente con el protocolo para la Atención Primaria de la Salud ante la pandemia de SARS-CoV 2 (COVID19) de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Los fallecidos en hospitales a causa de enfermedades infectocontagiosas, siempre que no mediara oposición.
- c) Los fallecidos en hospitales que no sean reclamados dentro de los cinco (5) días siguientes al fallecimiento.
- d) Los fetos provenientes de hospitales, siempre que no mediare oposición formal, válida y legal.
- e) Los cadáveres provenientes de las morgues que no fueren reclamados, siempre que exista autorización judicial.
- f) Material de necropsias provenientes de hospitales y morgues.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 7-9-2021 reunión: 9

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be 'M. J. ...'. The stamp is partially obscured by the signature.

Expediente: 1327-CCARIMDP-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon vería con agrado que los comunicadores sociales, periodistas y emisores de mensajes de medios masivos de comunicación sean públicos o privados; redes sociales y páginas con idéntica finalidad, tengan en consideración las “Recomendaciones para el Tratamiento Responsable de la Discapacidad”, a los fines de brindar igualdad de oportunidades en la accesibilidad a la información por ser un derecho humano constitucional.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 3-6-2021 Reunión n° 5

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. M.', is written over a faint rectangular stamp or grid.

Expediente 1377-U-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y Turismo, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al compromiso y labor voluntaria del Sr. Carlos Castells, declarado "Embajador Turístico" en el año 1997 y Presidente de la Casa Argentina en el Caribe Mexicano - Sede de la Ciudad de Mar del Plata, quien propicia a través de dicha institución, la presencia y promoción de Mar del Plata en la ciudad de Cancún, México y el intercambio tanto cultural, deportivo y comercial, como de otras disciplinas entre ambas ciudades.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente al Sr. Carlos Castells.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 18-5-2021

Reunión n° 6

Turismo, 2-6-2021

Reunión n° 7

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ch', enclosed within a dashed rectangular box.

Expediente 1377-U-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Turismo, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de la Dirección de Cooperación Internacional, Colectividades y Culto, tenga a bien llevar adelante las acciones necesarias para el cumplimiento de los enunciados del Acta de Cooperación para el Hermanamiento entre las ciudades de Cancún (México) y Mar del Plata (Argentina).

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 18-5-2021

Reunión n° 6

Turismo, 2-6-2021

Reunión n° 7

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'D' or similar character, is written over a faint rectangular stamp or grid.

Expediente: 1427-VM-21

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon manifiesta su beneplácito y acompañamiento a la declaración de Mar del Plata-Batán como "zona fría", disposición que permitirá la recategorización del cobro en el servicio de gas natural, beneficiando a miles de usuarios y usuarias de nuestro Municipio.

Artículo 2º.- Remítase copia de la presente, junto con sus fundamentos, a la Cámara de Diputados y de Senadores del Honorable Congreso de la Nación Argentina.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Legislación, Interpretación, Reglamento, Reunión 8 31-5-21

A handwritten signature or stamp, possibly a signature, located at the bottom left of the page. It consists of a square box with a stylized mark inside, and a long, sweeping line extending downwards and to the right from the bottom left corner of the box.

FUNDAMENTOS

El Diputado Nacional Máximo Kirchner presentó formalmente el día 13 de mayo de 2021, en la Cámara de Diputados de la Nación el proyecto de ley que prevé la recategorización tarifaria del gas para Mar del Plata, que se traduciría en descuentos de entre el 30 y el 50 por ciento para el consumo domiciliario del servicio.

Esta iniciativa fue acompañada con beneplácito por el Presidente de la Cámara de Diputados, el señor Sergio Tomás Massa.

Se trata de un proyecto que viene a saldar un reclamo histórico de todos los sectores políticos, sociales y organizaciones que son parte de Mar del Plata y Batán.

Esta propuesta está en línea con el compromiso tomado por el Presidente de la Nación Alberto Fernández, durante su acto de asunción.

La medida se direcciona a los hogares que superan los 1800 metros cúbicos anuales, lo cual es habitual y, por consiguiente, quedan comprendidos por la máxima y más cara de las categorías, que es la R3-4.

Una vez que el proyecto sea sancionado, Mar del Plata y Batán podrán contar con un cuadro tarifario acorde con su realidad y eso permitirá continuar achicando la brecha desigual que se ha generado en los últimos años; e implica llevar alivio a los usuarios y usuarias de gas y genera un impacto directo en el bolsillo.

De esta forma, se consagran principios de raigambre constitucional como el de igualdad y no discriminación, además del derecho a la energía, el cual es un derecho humano básico y esencial.

El proyecto establece una reducción del 30% y del 50% (gracias a la intervención de la Directora Ejecutiva de ANSES, Fernanda Raverta) destinado a los beneficiarios de AUH, asignación por embarazo, pensión no contributiva con ingresos mensuales inferiores a cuatro veces el salario mínimo vital y móvil, y monotributistas inscriptos con salarios que no superen hasta 3 veces el mínimo- de la tarifa de gas para el consumo residencial.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon manifiesta su beneplácito y acompañamiento a la Declaración de Mar del Plata Batán como "zona fría".

Expediente: 1482-FDT-21

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCION

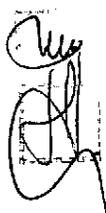
Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su repudio al violento ataque con explosivos efectuado en un local partidario del Frente de Todos, sucedido en la madrugada del 25 de mayo en la ciudad bonaerense de Bahía Blanca.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Legislación, Interpretación, Reglamento,

Reunión 9 7-6-21

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'A. H.', written over a faint rectangular stamp.

Exptes. 1401-FDT-2020; 2066-FDT-2020; 2117-CJA-2020; 2162-U-2020; 1016-FDT-2021; 1197-FDT-2021; 1242-SE-2021; 1299-CJA-2021.

HONORABLE CONCEJO:

Los señores concejales integrantes de las distintas comisiones han considerado las presentes actuaciones y aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Archívense los expedientes del Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

2020 E 1401 FDT

Dando respuesta a la C-5629, por la cual se solicitó al D.E. informe sobre las habilitaciones de establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.

2020 E 2066 FDT

Dando respuesta a la C-5753, mediante la cual se solicitó al D.E. realice las acciones necesarias para optimizar, garantizar y difundir el esquema del calendario nacional de vacunación a nivel local.

2020 E 2117 CJA

Dando respuesta a la C-5694, por la cual se solicitó al Sr. Gobernador de la Pcia. de Buenos Aires analice la posibilidad de crear un registro provincial de bicicletas particulares.

2020 E 2162 U

Dando respuesta a la C-5713, por la cual se solicitó a la Legislatura de la Pcia. de Buenos Aires la revisión de la de la Ley N° 14.050 y en particular su artículo 5°, ref. a la prohibición de venta, expendio o suministro de bebidas alcohólicas en vasos o copas que superen los trescientos cincuenta (350) milímetros en locales donde se realicen actividades bailables.

2021 E 1016 FDT

Dando respuesta a la C-5755, mediante la cual se solicitó al D.E. informe sobre varios ítems relacionados con las Ordenanzas n° 19.059 y 19.400 sobre creación y reglamentación de la Comisión de Seguimiento de la Contribución a la Salud Pública y Desarrollo Infantil.

2021 E 1197 FDT

Dando respuesta a la C-5759, por la cual se solicitó al D.E. arbitre las acciones necesarias para establecer el servicio de guardias pediátricas durante las 24 hs. en el Centro de Atención de la Salud ubicado en la localidad de Batán.

2021 E 1242 SE

Cuestión de privilegio planteada por la Concejala María Cristina Coria en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2021.

2021 E 1299 CJA

Dando respuesta a la C-5782, por la cual se solicitó al D.E. tenga a bien articular los medios necesarios para la apertura y habilitación de nuevos centros de testeos públicos y gratuitos de COVID-19 en las zonas Norte, Oeste y Sur/Sur del Partido de Gral. Pueyrredon.

Expediente: 1424-VJ-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar el siguiente:

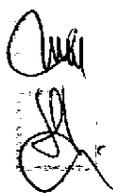
DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 120/21, dictado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se reconoció la incorporación de la Concejala Ilda Mercedes Morro, a partir del 12 de mayo de 2021, al Bloque Vamos Juntos.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 31-5-2021 reunión: 8

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Expediente: 1046-BFR-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación y Cultura y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas correspondientes, aporte la siguiente información en relación a lo normado por la Ordenanza n° 24.181, que establece el Régimen Municipal de Incentivo y Protección de la Actividad Audiovisual “PROMOver”:

- a) Motivos por los cuales no se ha reglamentado dicha ordenanza.
- b) Si coincide con la convocatoria a los integrantes del “FILM BOREAU”, establecido en el Artículo 22º de la Ordenanza para trabajar en forma conjunta para su reglamentación.
- c) Cualquier otra información que resulte de interés para la temática en cuestión.

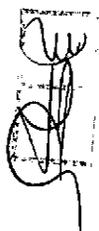
Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación y Cultura, 01-9-2020

Reunión n° 8

Legislación, Interpretación, Reglamento, 7-6-2021 reunión: 9



Expediente: 1466-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo publique y difunda el programa de capacitación en género, en el marco de lo establecido por la Ordenanza n° 24932.

Artículo 2º.- Asimismo, se solicita estudie la posibilidad de realizar, en forma virtual, la capacitación obligatoria mencionada en el artículo anterior, teniendo en consideración y prioridad a aquellas áreas o trabajadores y trabajadoras que continúan realizando sus labores de manera presencial y territorial.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 7-6-2021 reunión: 9

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by a vertical line and a large 'A' or similar character.

Expediente: 1490-F-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo la implementación de acciones concretas, tales como campañas de promoción y visualización, que tengan por fin promover la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos del Partido de General Pueyrredon para un pleno ejercicio de los derechos durante todo su ciclo de vida, erradicar prejuicios y estereotipos estigmatizantes, prevenir, reparar y eliminar todas las formas de discriminación por razones de edad.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 3-6-2021 Reunión: 5

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, is written over a faint rectangular stamp or grid.

Expediente: 1711-FDT-20

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Obras y Planeamiento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe detalladamente sobre la creación de la Red de Bicisendas que conectarán el área del centro con las principales avenidas de la ciudad, especificando:

- a) Cantidad de km que se incorporarán como vía ciclista.
- b) Zonificación y criterios utilizados para la implementación de los carriles.
- c) Presupuesto asignado así como el origen de los fondos.
- d) Plazo de obra, indicando fecha de inicio estimativa.
- e) Si se prevé la realización de una campaña de difusión alentando la utilización de transporte mediante bicicletas.
- f) Si se encuentra prevista la realización de estacionamientos de carácter público que garanticen la protección de los vehículos.

Artículo 2º.- Asimismo vería con agrado que las obras enmarcadas dentro del proyecto de la "Red de Bicisendas" coordinado por el EMVIAL, sean realizadas por parte de cooperativas de trabajo locales, con el objetivo de reactivar la actividad económica de la ciudad.

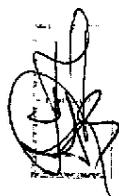
Artículo 3º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento,

reunión nº 8

8-6-21



Expediente: 1981-CC-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que, por medio del área que considere pertinente, informe con respecto a la intervención ocurrida el día 23 de octubre de 2020 en la Plazoleta Almirante Brown, patrimonio cultural y arquitectónico de la ciudad de Mar del Plata, lo siguiente:

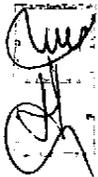
- a) Medidas adoptadas para la limpieza y restauración del espacio.
- b) Si los costos de la restauración serán a cargo de las personas y/u organizaciones que dañaron el patrimonio de la ciudad.
- c) Medidas tendientes a aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 18-5-2021 reunión: 7

Legislación, Interpretación, Reglamento, 31-5-2021 reunión: 8



Expediente: 2112-CJA-20

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Obras y Planeamiento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, respecto de la Ordenanza n° 22690 relacionada con el método de construcción en tierra cruda proceda a:

- Informar los motivos por los cuales aún no se ha convocado la mesa de trabajo para su reglamentación.
- Convocar la mesa de trabajo siguiendo los protocolos sanitarios correspondientes.

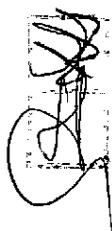
Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento,

reunión n° 8

8-6-21

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, is written over a faint rectangular stamp or grid.

Expediente: 1240-AM-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe respecto a la garrafa social, lo siguiente:

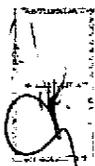
- Fechas en las cuales se venderán y organización de la misma (si se otorgarán turnos y como podrán obtenerse).
- Puntos de venta que se habilitarán en el Partido.
- Medios de comunicación que se emplearán para informar a la ciudadanía acerca del cronograma de venta.
- Protocolo sanitario que se utilizará durante la venta, medidas de distanciamiento social e higiene necesaria.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 2-6-2021

Reunión: 5



Expediente: 1320-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Movilidad Urbana ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo realice las acciones necesarias para que el recorrido que efectúa la línea 541 en el Barrio Las Dalias, continúe por la calle Las Maravillas hasta la calle Vuelta de Obligado y retome en la calle Los Talas hasta la Avda. Fray Luis Beltrán.

Artículo 2º.- Asimismo, se solicita estudie la posibilidad de efectuar un relevamiento del estado de las calles y mejoramiento de aquellas que considere necesario para el cumplimiento del recorrido de la línea mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana

7-6-2021

reunión: 9



Expediente: 1352-U-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que informe acerca de los siguientes puntos referidos a la aplicación de la Ley Provincial 13.964 y su Decreto Reglamentario 1096/2009, relacionada con las Reglas de Habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general en espectáculos públicos, en el Distrito:

- 1) Funcionamiento y características del Registro Público Provincial de Personal de Control de Admisión y Permanencia;
- 2) Cantidad de personas incluidas en el Registro.
- 3) Cantidad de carnets profesionales y credenciales identificatorias expedidas en los últimos dos años.
- 4) Total de registros de inicio de actuaciones sumariales y sanciones e inhabilitaciones aplicadas por la Secretaría de Derechos Humanos a personas que se desempeñen en el Partido.
- 5) Empleadores registrados.
- 6) Cursos homologados y periodicidad en que se dictan.
- 7) Entidades autorizadas para el dictado de dichos cursos en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Se solicita, asimismo, que remita copia del último informe anual y memoria presentado ante la Comisión Sectorial y remitido al Poder Ejecutivo Provincial.

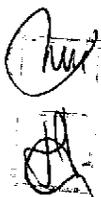
Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento,

31-5-2021

reunión: 8

Handwritten signature and a circular stamp, likely an official seal or mark.

Expediente: 1353-U-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires que informe acerca de los siguientes puntos referidos a la aplicación de la Ley Provincial 13.964 y su Decreto Reglamentario 1096/2009: en el Distrito.

- 1) Detalle y cantidad de los procedimientos de inspección y control llevados a cabo por la Secretaría.
- 2) Sitio web y línea telefónica gratuita para recibir denuncias de la población.
- 3) Cantidad de denuncias recibidas por ese medio y cualquier otro acerca de incumplimientos a la Ley Nacional 26.370 y la Ley Provincial 13964.
- 4) Cantidad de sanciones impuestas a personas que se desempeñen como empleadores y/o personal de Control de Admisión y Permanencia.
- 5) Cantidad de procedimientos sancionatorios iniciados de oficio por incumplimientos detectados.
- 6) Número y tipo de sanciones impuestas por incumplimientos detectados

Artículo 2º.- Se solicita, asimismo, que informe acerca de los siguientes puntos referidos al funcionamiento de la Comisión Sectorial:

- a) Conformación actual y forma de funcionamiento.
- b) Cantidad de reuniones realizadas en los últimos dos años.
- c) Cantidad de proyectos de normativa relacionada con las Leyes Nacional nº 26.370 y Provincial nº 13.964 elaborados.
- d) Detalle de estudios e investigaciones para capacitación de controladores de admisión y permanencia promovidos.
- e) Estadísticas relacionadas con el funcionamiento del Registro Público Provincial de Personal de Control de Admisión y Permanencia.
- f) Entidades que dicten los cursos de capacitación previstos en la Ley y en la reglamentación que funcionen en el Partido.
- g) Cursos dictados y número de personas que han obtenido el certificado de finalización del curso de capacitación en los últimos 2 años.
- h) Última memoria anual de las actividades desarrolladas que remitió al Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3º.- Asimismo, para el caso de que los cursos de capacitación se estén dictando de forma virtual, se solicita a la Secretaría que tenga a bien tomar las medidas necesarias a los fines de volver a la presencialidad para el dictado de los mismos.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 31-5-2021 reunión: 8



Expediente: 1421-VS-21

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon se dirige a la Jefatura de la Presidencia de la Nación, al Presidente y a los Presidentes de Bloque de la Cámara de Diputados de la Nación y al Ente Nacional Reguladora del Gas (Enargas) a efectos de adjuntar distintas actuaciones del Honorable Cuerpo, para su consideración como antecedentes, en el tratamiento del proyecto de Ley que recategoriza a Mar del Plata como "Zona Fria":

- a. Expediente 1765-U-14: Solicitando a ambas Cámaras de la Nación que respalden la nota n° 96/2014 de la Defensoría del Pueblo de Gral. Pueyrredon, mediante la cual se requiere que el ENARGAS cambie la clasificación o recategorización del consumo de gas domiciliario en el Partido. Resolución R-3689 del 7 de agosto de 2014.
- b. Expediente 1310-U-20: Solicitando al Ente Nacional Regulador del Gas ENARGAS, la reconsideración de la Resolución 4343/2017, mediante la cual se incorpora al Partido de Gral. Pueyrredon a la Subzona Bahía Blanca, y conforme el clima y geografía de nuestro Partido, se le de tratamiento y categoría similar a una ciudad de la Patagonia Austral. Decreto de la Presidencia del H. Cuerpo DP-185 del 1º de abril de 2020, convalidado por Decreto D- 2414 sancionado el 21 de mayo de 2020.
- c. Expediente 1658-CJA-20 y 1715-CJA-20: Ambas actuaciones relacionadas con la Convocatoria a una "Jornada de Trabajo" a fin de dar tratamiento a la recategorización del gas en el Partido de Gral. Pueyrredon.
- d. Expediente 1841-V-20: Actuaciones en la que se sancionó la Resolución R-4615 el 1º de octubre de 2020, en la que se manifiesta la necesidad de incorporar al Partido a la denominada "Zona Fria" y, consecuentemente, como beneficiario del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas establecido por el artículo 75º de la Ley n° 25.565.
- e. Nota 232-NP-18: Iniciada por el señor Pablo Zelaya Blanco, en la que se solicita se realicen gestiones para solicitar la recategorización del cuadro tarifario para el servicio de gas en el Partido.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Legislación, Interpretación, Reglamento, Reunión 8 31-5-21



Expediente: 1433-VS-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo evalúe la conveniencia de rescindir el “Convenio Marco de Cooperación Técnico Institucional y su Convenio Específico n° 1 con el Anexo I denominado Programa Municipal Integral de Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable y el Anexo II denominado Acciones Específicas”, suscripto con la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional La Plata (UTN), que como ANEXO A forman parte de la Ordenanza 23484.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMUNICACIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 7-6-2021 reunión: 9

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'C. S. S.'. The stamp contains some illegible text and a date, possibly '7-6-2021'.

Expediente: 1452-C-21

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Ente Municipal de Turismo realice un relevamiento de las sillas anfibas que fueran donadas al Municipio por la Fundación Lautaro Te Necesita, indicando si las mismas están en poder de los balnearios a los que le fueran asignadas y si se está haciendo uso adecuado de ellas.

Artículo 2º.- Asimismo se solicita informe el estado de las sillas, si han procedido a su correcto mantenimiento y todo otro dato que considere relevante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Legislación, Interpretación, Reglamento, Reunión 9 7-6-21

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'J. J.', written over a faint rectangular stamp or grid.

Expediente: 1481-VM-21

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon vería con agrado que el Presidente y la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Gobernador y la Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires analicen la posibilidad de volver a los criterios objetivos del DNU anteriormente vigente (nº 287/21), para que el Distrito vuelva a las actividades productivas y educativas con los protocolos correspondientes.

Artículo 2º.- Asimismo se solicita que el criterio para establecer el semáforo sanitario se base en la población actualmente reconocida del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Legislación, Interpretación, Reglamento, Reunión 9 7-6-21

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'C. C.' or similar. The stamp contains some illegible text, possibly a date or official designation.